



Constancia Secretarial 1. (17/07/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (25/07/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 26 de julio de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Custodia y regulación de visitas
860013110001 2023 00066 00

Mocoa, Putumayo, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se determina que la demanda de Custodia y regulación de visitas, fue inadmitida mediante providencia fechada el 20 de junio de 2023 (A.004) y, que en la misma se concedió el término de cinco (05) días para subsanar las deficiencias presentadas en el libelo inicial; es menester señalar que dicha providencia fue debidamente notificada por estados electrónicos el día hábil subsiguiente a su expedición.

Que vencido el término para subsanar las deficiencias denotadas en el auto que inadmitió la demanda, no se radicó escrito para corregir lo señalado en la oportunidad pertinente y, por tanto, el Despacho actuará de conformidad a lo estipulado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de Custodia y regulación de visitas conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- REALÍCENSE las anotaciones correspondientes en la radicación de este expediente

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c7037aba905654e7cd00e87a51bd0bf93ac45dea01619865c4991d97eb9cc2a**

Documento generado en 25/07/2023 06:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>